



## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

### RESOLUCION NUMERO \*RAD\_S\* DE

(\*F\_RAD\_S\*)

Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-.

### LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el Decreto 663 de 1993, el artículo 5° y los numerales 6° y 9° del artículo 2° del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004 compilado en el en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

#### I. ANTECEDENTES

La Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, identificada con Nit 890.907.638-1, con domicilio principal en el municipio de Andes, Departamento de Antioquia, en la carrera 50 N° 49ª - 52 e inscrita en la Cámara de Comercio del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control, a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con las facultades conferidas en el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 186 de 2004 y el artículo 8 del Decreto 2159 de 1999, el Superintendente de la Economía Solidaria, sometió al primer nivel de supervisión a la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, mediante la Resolución 223 del 1 de abril de 2003.

Según su objeto social, la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

De conformidad con las funciones legales señaladas en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ordenó visita de inspección a la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.- COOPERAN, durante el periodo comprendido entre el día 19 y 22 de marzo de 2019, con el objeto de verificar posibles irregularidades en materia de riesgo de crédito, operativo, auditoría financiera, así como, constatar el cumplimiento de la normativa vigente expedida por esta entidad en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. El informe de visita de inspección N° 16-2019, fue trasladado al Representante Legal e integrantes del Consejo de Administración, con el oficio radicado bajo el N° 20193100191051 del 20 de agosto de 2019 y al revisor fiscal con el oficio radicado 20193100193441 del 26 de agosto de 2019.

Posteriormente, mediante la evaluación financiera extra situ, realizada por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria Asociativa, en desarrollo del cumplimiento de sus funciones, remitida mediante oficio radicado N° 20193110240511 del 2 de octubre de 2019, según acta de envío de la misma fecha, se advirtieron serias irregularidades en la presentación de la información financiera correspondiente al año 2018 que ponían en duda su confiabilidad.

Por su parte, la firma de revisoría fiscal, Deloitte & Touche Ltda, dentro del marco del ejercicio de sus funciones, en concordancia con la normatividad vigente, mediante oficio radicado N° 20194400329162 del 25 de octubre de 2019, puso en conocimiento de esta Superintendencia las cifras reportadas por parte de la Cooperativa de Caficultores de

*[Handwritten signatures and initials]*

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-.

Andes Ltda. - COOPERAN, identificada con Nit. 890.907.638-1, en la que presenta pérdidas acumuladas por valor de \$90.387 millones, que son originadas principalmente por operaciones derivadas de la compra y venta de café a través de instrumentos financieros en la Bolsa de Valores de New York, aprobadas por la administración, las cuales, dejarían a la cooperativa con un patrimonio de \$12.707 millones, lo cual, afectó tanto financieramente como en su liquidez a la cooperativa.

Por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), f), g) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibidem, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó, mediante Resolución número 2019300005705 de 8 de noviembre 2019, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-, identificada con Nit 890.907.638-1, por el término de dos (2) meses, para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contado a partir del 9 de noviembre de 2019, fecha en que se hizo efectiva la medida.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial al señor Alejandro Revollo Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.410.666, quien para todos los efectos legales es el representante legal de la intervenida.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial de Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, presentó ante esta Superintendencia, solicitud de prórroga por dos (2) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Una vez analizada la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia profirió la Resolución número 2019331007735 del 19 de diciembre de 2019, en la cual, se prorrogó por el término de dos (2) meses, la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, contados a partir del 9 de enero de 2020.

Cumplido el término para presentar el diagnóstico de la organización solidaria intervenida, el agente especial, señor Alejandro Revollo Rueda, remitió el radicado 20204400072912 de fecha 2 de marzo de 2020, enviando el informe diagnóstico de la gestión administrativa, financiera y jurídica de la intervenida y recomendó la toma de posesión para administrar.

Evaluada la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia profirió la Resolución número 2020331003265 del 6 de marzo de 2020, en la cual se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocio de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, y se estableció el plazo para adelantar el proceso de toma de posesión para administrar, por un periodo de un (1) año contado a partir de la notificación del mencionado acto administrativo.

Adicionalmente, en la Resolución en comento, se ratificó como Agente Especial al señor Alejandro Revollo Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.410.666 y se nombró como Revisoría Fiscal a la firma Deloitte & Touche Ltda, identificada con el Nit 860.005.813-4. Dicho acto administrativo fue notificado electrónicamente el 9 de marzo del 2020.

Dentro del término de la ejecución del proceso, el agente especial remite la solicitud de prórroga con el radicado número 20214400040612 del 5 de febrero de 2021, documento que al ser evaluado se requirió de aclaraciones con el oficio 20213310051131 de fecha 12 de febrero de 2021 y al cual, remitió respuesta aclaratoria con el radicado 20214400069762 del 26 de febrero del año en curso. Mediante el radicado número 20214400057732 del 18 de febrero de 2021, la firma Deloitte & Touche Ltda., en calidad de revisor fiscal presentó su concepto, el cual coadyuvó a la solicitud presentada por el agente especial.

Una vez estudiada la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia profirió la Resolución número 2020331001155 del 3 de marzo de 2021, en la cual, se ordenó la prórroga de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocio de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN por un periodo de seis (6) meses.

Posteriormente, a través de comunicación radicada bajo el N° 20214400299222 del 9 de agosto de 2021, el señor Alejandro Revollo Rueda, en calidad de agente especial de la Cooperativa de Caficultores de los Andes Ltda. – COOPERAN, presentó a consideración de esta Superintendencia, la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar por seis (6) meses y la Revisoría Fiscal envió el concepto que coadyuvó la solicitud presentada.

Una vez estudiada la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia profirió la Resolución número 2020331005805 del 30 de agosto de 2021, en la cual, se ordenó la prórroga de toma de posesión para

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-

administrar los bienes, haberes y negocio de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN por un periodo de seis (6) meses.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, el agente especial remitió a esta Superintendencia radicado N° 20224400039602 de fecha 7 de febrero de 2022, por medio del cual, presentó el Informe Final de la Gestión Agente Especial y en el cual se vislumbra la inviabilidad de la organización solidaria. Una vez analizado el citado documento, esta Superintendencia requirió a través del radicado N° 20223310040111 de 16 de febrero de 2022, al agente especial de la entidad intervenida, para que allegara el informe final de la gestión del agente especial, en los términos del numeral 2.3 del Capítulo I, parte II del Título VI de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, el agente especial presenta un alcance al informe inicialmente presentado, a través del radicado N° 20224400055072 del 18 de febrero de 2022, en el cual, incluye el análisis del avance y estado de las acciones correctivas propuestas, la justificación de la imposibilidad de concretar el acuerdo de acreedores, el análisis de la situación administrativa, financiera, contable, jurídica, social y de gestión que registra la organización, y las conclusiones de la viabilidad o inviabilidad de la entidad.

En el mismo sentido, el Revisor Fiscal de la organización solidaria COOPERAN, en cabeza de Katherin Andrea Araque, Designada por la firma Deloitte & Touche Ltda, a través del radicado N° 20214400057932 del 22 de febrero de 2022, presentó su concepto respecto la viabilidad o inviabilidad de la Cooperativa de Cafeteros de Andes – COOPERAN-

## II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*<sup>1</sup>

Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, consagran las normas aplicables sobre la toma de posesión y liquidación a entidades solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que adelantan actividades diferentes a la financiera.

El artículo 5 del Decreto 455 de 2004, contempla que las menciones a la Superintendencia Bancaria o al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, en las normas que trata el artículo 2 ibidem, se entenderán hechas a la Superintendencia de la Economía Solidaria o a la entidad que haga sus veces. Las efectuadas al Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, se entenderán hechas al Superintendente de la Economía Solidaria.

La toma de posesión para liquidar, ordenada para el caso en particular por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero-, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2º del artículo 291, que el objeto de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo, de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

<sup>1</sup> Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-.

El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dispone que "(...) *El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.*" (Entiéndase Superintendencia de la Economía Solidaria por disposición del Decreto 455 de 2004)

De conformidad con lo expuesto, la facultad de intervención es una medida de orden público económico, que encuentra su sustento en la protección de los derechos constitucionales, en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones de orden económico y social de la actual situación que refleja la organización solidaria vigilada.

El artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010, establece que cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una organización solidaria, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y del Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

Que el Decreto 186 de 2004 "*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de la Economía Solidaria.*" Establece en su artículo 5to: "*Despacho del Superintendente de la Economía Solidaria. Corresponderán al Superintendente de la Economía Solidaria las funciones previstas en el artículo 36 numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley 454 de 1998, y en los artículos segundo numerales 1, 2, 7, 8 y 9 y tercero numerales 1, 2 literal a), 3 literal a), y 5º literales a), b), c), d) y f) del presente decreto*"

Que en concordancia con lo anterior, el numeral noveno del artículo 2do del Decreto 186 de 2004 establece: "*9. Vigilar los procesos de liquidación y designar los liquidadores de aquellas entidades sometidas a su vigilancia que no se encuentren inscritas en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas.*"; siendo ésta una función del Superintendente de la Economía Solidaria por remisión expresa del referido decreto.

### III. CONSIDERACIONES.

Se desarrollan a continuación, las consideraciones por las cuales este Ente de Supervisión, basado en los informes del agente especial y de la firma de revisoría fiscal, así como, en el análisis realizado por esta Superintendencia, ordena la medida de liquidación forzosa administrativa, con el objetivo de proteger los intereses de los asociados, acreedores y de la comunidad en general. Las siguientes consideraciones estarán divididas de la siguiente manera: i) causales de intervención y estado actual, ii) Plan de Recuperación – acuerdo de acreedores, iii) situación financiera comparativa entre el momento de la medida de intervención (2019) y diciembre de 2021, y, iv) aspectos y criterios técnicos financieros y jurídicos que llevan a tomar la decisión de liquidar la organización solidaria.

**PRIMERA.-** Como se indicó en los considerandos del presente acto administrativo, por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), f), g) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó, mediante Resolución número 2019300005705 de 8 de noviembre 2019, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-, identificada con Nit 890.907.638-1, dichas causales procedemos a señalar los fundamentos fácticos que llevaron a su configuración y su estado actual, de acuerdo con la información remitida por el agente especial de la Cooperativa:

**Causal: "d) Cuando incumpla reiteradamente las ordenes e instrucciones de la Superintendencia Bancaria debidamente expedidas"**

En la Resolución N° 2019300005705 de 8 de noviembre 2019, se logró probar que pese a los múltiples requerimientos realizados por este Ente de Supervisión, la Cooperativa no contestó las órdenes e instrucciones emitidas a través del oficio radicado bajo el N° 20183100137281 del 21 de mayo de 2018, en el cual, se realizó requerimiento derivado del análisis extra situ, realizada a la información financiera presentada por la Cooperativa Caficultores de Andes Ltda., COOPERAN con corte a 31 de diciembre de 2017, otorgando plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del recibo de la citada comunicación, el cual, a la fecha de toma de posesión no había sido atendido.

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-.

Así mismo, mediante oficio radicado 20193100240511 del 2 de octubre de 2019, esta Superintendencia realizó requerimiento obtenido de la evaluación financiera presentada por la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., COOPERAN, con corte al 31 de diciembre de 2018, sobre aspectos financieros, otorgando plazo de veinte (20), días hábiles contados a partir del recibo de la citada comunicación, el cual, a la fecha de intervención no había sido atendido por parte de la administración de la cooperativa.

En ese sentido, el agente especial emprendió una serie de actividades y estrategias para dar contestación a los citados requerimientos y subsanar los hallazgos financieros reflejados por parte de este Ente de Supervisión e informa que:

*"(...) en los Estados Financieros al cierre de 2019, se incluyó la reexpresión de 2018 y se hicieron las correcciones del caso con el fin de reflejar la situación real de la Cooperativa para el año 2019. Esta causal se encuentra subsanada (...)"*

Por lo anterior, de manera ágil y eficiente con la entrada en intervención de la Cooperativa y las estrategias del agente especial designado, se logró enervar esta causal, reexpresando la información financiera de la Cooperativa y remitiendo las cifras ajustadas a esta Superintendencia, a través del Sistema Integral de Captura -SICES-, con el fin de que reflejara la situación real de la organización solidaria, y sobre esas bases tomar decisiones ajustadas a la realidad financiera y contable de Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN.

**Causal f): "Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura"**

En el acto administrativo que ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, se sustentó la configuración de esta causal, a través del memorando de recomendación emitido por parte de la firma de Revisoría fiscal, Deloitte & Touche Ltda, de fecha 2 de noviembre de 2019, en el cual, se evidenciaron una serie de situaciones sobre las cuales se infiere que la organización solidaria, le da un manejo al negocio de forma insegura, así:

*"...En septiembre de 2018, la Cooperativa estableció una política de exportaciones y exposición al riesgo que guía el actuar, el seguimiento y la comunicación al consejo sobre la inversión de instrumentos financieros complejos asociados a coberturas de precio ante compra-venta altamente probables (futuros de café) y cobertura ante cambios en la tasa de cambio (TRM del peso frente al dólar). Sin embargo, identificamos algunos asuntos que nos llamaron la atención:*

- Se debe presentar mensualmente al Consejo de Administración, un seguimiento a la ejecución de este reglamento para garantizar el cumplimiento de la política de exposición al riesgo, en forma de cuadro de control que permita a través del mecanismo de semáforos indicar la posición que se posee. De las actas del consejo suministradas hasta el momento (acta 658 del 21 de junio de 2019), observamos que sólo en la sesión extraordinaria de abril 05 de 2019 (acta 654) se presentó un seguimiento a la política que resumía los meses de enero, febrero y marzo.*
- El artículo 4 de esta política indica que: ante circunstancias comerciales se podrán realizar cambios a la política definida, con previa autorización del Consejo de Administración o del Presidente del Consejo (este último cuando se traten de una toma de decisiones inmediata); sin embargo, al no tener evidencia del seguimiento no es posible conocer si se debieron solicitar dichas aprobaciones y/o si surgieron cambios en la ejecución de la política ante las circunstancias comerciales.*
- No hay segregación de funciones, en los procedimiento, roles y responsabilidades de las operaciones efectuadas. La mayoría de las operaciones como negociación, planeación y seguimiento recae sobre la Gerencia general.*
- La Cooperativa en la política de riesgos cambiarios y de precios, y en la política contable incluida en Estados Financieros de periodos anteriores, define que las transacciones realizadas sobre instrumentos financieros estarán reconocidas utilizando la metodología del sistema de contabilidad de coberturas indicadas por la NIIF PYMES en su sección 12. No obstante se identificó que la Cooperativa no está cumpliendo dos de los puntos estipulados por la NIIF para PYMES en su sección 12.16 sobre las condiciones para utilizar contabilidad de coberturas, que serían:*

*Bó*  
*H*  
*8*

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-.

(a) La entidad designará y documentará las relaciones de cobertura de forma que el riesgo que se cubre, la partida cubierta y el instrumento de cobertura estén claramente identificados y el riesgo en la partida cubierta es el riesgo que se cubre con el instrumento de cobertura.

(b) La entidad espera que el instrumento de cobertura sea altamente efectivo en compensar el riesgo cubierto designado.

Sobre este último aspecto, según indagaciones con la administración, identificamos que, en el 2019, se ha materializado un riesgo de liquidez, por lo que algunos instrumentos financieros, en específico los reportados en junio de 2019 por aproximadamente USD 6.000.000 (COP 19.481 millones) han tenido que ser liquidados previos a su cierre (llamados al margen) para tener la capacidad de seguir negociando en la bolsa.

Al no tener una política de cobertura adecuadamente implementada, se requiere que tanto las posiciones cerradas en coberturas como las abiertas, sean reflejadas directamente el estado de resultados de la Compañía.

Actualmente, las pérdidas registradas en el estado de resultados asociados a las operaciones cerradas durante el 2019 (enero-septiembre) son de \$88.775 millones de pesos. Lo que ha llevado a una disminución del 85% del patrimonio que se tenía al cierre de diciembre de 2018, pasando de \$86.442 millones de pesos a \$12.708 millones.

- Adicionalmente, la documentación está construida de manera general y no se especifica el tratamiento contable que se le debería dar a las transacciones realizadas por la Cooperativa, y tampoco se adecua a la realidad de las operaciones.

Hacer operaciones con instrumentos financieros complejos es de muy alto riesgo. Requiere tener personas con muy buenos conocimientos del tema, no solo en el frente de negociación sino en el de riesgos y control y registro de las transacciones. Los controles para llevar a cabo este tipo de operaciones deben incluir una clara segregación de funciones. La cooperativa debe evaluar si cuenta con los recursos competentes y suficientes para continuar haciendo este tipo de transacciones o si considera hacerlo con un menor nivel de riesgo.

(...)

### 3.2 Posiciones abiertas no registradas en la contabilidad Observaciones:

Identificamos que únicamente se están contabilizando en cuentas de resultados operacionales (ingresos/costos) las posiciones cerradas que indica el bróker (FCSTONE), pero no se realizan los registros contables asociados a las posiciones abiertas que también están incluidas en el extracto.

Adicionalmente, según indagaciones con la administración, se concluyó que al cierre del 31 de diciembre de 2018 la Cooperativa no reconoció las posiciones abiertas (USD 23.077.040 / 99.344 millones de pesos) presentadas en los extractos entregados por FCSTONE..."

Por lo anterior, el no contar con una política contable adecuada para el reconocimiento de las transacciones llevadas a cabo, sobre instrumentos financieros complejos, no dejar evidencia del análisis efectuado para concluir y ejecutar una política de cobertura apropiada a la realidad económica de la Cooperativa, no contar con la política de gestión de riesgos y de coberturas que mitigue el impacto de las operaciones abiertas, no evaluar las posiciones abiertas tanto a diciembre de 2018, como a septiembre de 2019, negativa en determinar los valores que debieron ser registrados a esas fechas en los estados financieros de la Cooperativa, hicieron probar en su momento que, el manejo del negocio era realizado de manera insegura.

Frente a la presente causal, el agente especial frente al estado actual y la realización de las acciones para subsanarla indicó:

"(...) se realizó el cierre de las posiciones abiertas y la cancelación de las cuentas con FCStone Financial Services, registrando los efectos de esta situación en la información financiera. Se terminaron de cumplir los compromisos pre adquiridos con clientes del exterior y se adoptó la política hacia el futuro de hacer las exportaciones solamente a través de Expocafé o algunas pequeñas de cafés especiales. Esta causal se encuentra subsanada (...)"

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-.

Sumado a lo anterior y tal como se subsanó la causal del literal f), los Estados Financieros al cierre de 2019, se incluyó la reexpresión de 2018 y se hicieron las correcciones del caso, con el fin de reflejar la situación real de la Cooperativa para el año 2019, por lo anterior, es dable concluir que la presente causal fue subsanada por parte del agente especial de la Cooperativa.

**Causal: "h) Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia Bancaria que a juicio de ésta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad"**

En lo que respecta a la causal del literal f) del numeral 1 del artículo 114 del EOSF, esta Superintendencia justificó y probó la configuración de la misma, con base en los hallazgos de la visita de inspección y a través del informe remitido por parte de la firma de revisoría fiscal Deloitte & Touche Ltda. a esta Superintendencia, a través del radicado N° 20194400329162 del 25 de octubre de 2019.

En dicho documento, la revisoría fiscal de la Cooperativa, puso en conocimiento a esta Superintendencia, las cifras reportadas por parte de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, identificada con Nit. 890-907-638-1, en la que presenta unas pérdidas acumuladas por valor de \$90.386.928.633, tal como se observa a continuación, y que quedó señalado en el acto administrativo que ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, así:

DESCRIPCION	Saldo a 30/9/2019
Activo	247.431.299.570
Pasivo	214.723.482.501
Patrimonio	12.707.817.069
Capital social	22.033.581.149
Reservas	6.111.350.614
Fondos de destinación específico	24.841.302.109
Superávit	2.791.127.693
Excedentes y/o pérdidas del ejercicio	90.386.928.633
Otro resultado integral	47.317.384.137
Ingresos	370.685.353.646
Gastos	31.512.946.261
Costo de ventas	429.559.336.018

"...De acuerdo con la información reportada por la firma de revisoría fiscal, las pérdidas son originadas principalmente por operaciones derivadas de compra y venta de café a través de instrumentos financieros en la Bolsa de valores de New York realizados por la administración, las cuales dejan a la cooperativa con un patrimonio de \$12.707.817.069. Esto pone a la cooperativa en una situación que podría afectarla tanto financieramente como en su liquidez.

En el desarrollo de la vista de inspección, se requirió por parte de los funcionarios comisionados, el informe o documento preliminar presentado por la firma de revisoría fiscal a la administración de la cooperativa que soporta las presuntas irregularidades y las pérdidas reportadas. Dicho informe fue puesto en conocimiento de esta Superintendencia, en donde se evidencia una serie de hallazgos, entre los que se encuentran:

- Incumplimiento de las condiciones para utilizar contabilidad de coberturas según lo indicado en la sección 12.16 de NIIF para PYMES.
- Ausencia de una clara documentación de los procedimientos y funciones de las áreas que intervienen en la transacción.
- No reconocimiento de la valoración de partidas abiertas entregada por la entidad financiera FCSTONE en Estados Financieros del 2019 y anteriores.
- Riesgo de liquidez que impacta las operaciones de cobertura, al tener que liquidar posiciones antes de las fechas negociadas (llamados al margen).
- Deficiencia en los procedimientos de control y seguimiento de las transacciones con instrumentos financieros.
- Concentración en la Gerencia, de la información asociada a las transacciones de cobertura (segregación de funciones).

Los anteriores hallazgos identificados, impactan la situación financiera de la Cooperativa De Caficultores De Andes Ltda. – COOPERAN en los siguientes aspectos:

30/10/19

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-

- Pérdidas registradas en resultados asociados a las operaciones cerradas durante el 2019 (enero septiembre) por \$88.775 millones de pesos.
- Disminución del 85% del patrimonio que se tenía al cierre de diciembre de 2018, pasando de \$86.442 millones de pesos a \$12.708 millones.
- Las posiciones abiertas no reconocidas en Estados Financieros son las siguientes: 2018: USD (\$30.569.708 dólares) COP (\$ 99.343 millones de pesos) 2019: USD (\$10.067.597 dólares) COP (\$ 34.854 millones de pesos)
- En 2018 la pérdida reconocida al final del año por posiciones abiertas fue de \$5.122 millones de pesos. El diferencial no reconocido del 2018 es relevante y por lo tanto deberá incluirse en esos Estados Financieros.
- Se deberá realizar una re-expresión de los Estados Financieros de 2018 para reconocer la valoración de las partidas abiertas, según lo indicado por la sección 10 Políticas, Estimaciones y Errores Contables en los numerales 10.19 y siguientes.

Dadas las graves inconsistencias señaladas en la información financiera que se suministró a la Superintendencia por parte de la firma de Revisoría Fiscal, se hace imposible llevar a cabo un análisis contable y financiero exhaustivo que permita a este ente de control dilucidar la situación real de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, por cuanto al corte del 31 de diciembre de 2018 la cooperativa COOPERAN reportó a esta Superintendencia información financiera a través del Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria, SICSES, registrando unos excedentes por valor de \$825.940.745 situación que no corresponde a la realidad..."

En lo que hace referencia a esta causal, el agente especial de la cooperativa, doctor Alejandro Revollo Rueda, con base en el plan de recuperación adelantado por él, indicó:

"(...) En el plan de recuperación que se procedió a establecer la realidad de la información, clasificando los activos y las obligaciones con terceros, entre los cuales se realizó un mayor análisis a los acreedores financieros y el deferir (sic) de la cartera. **Esta causal se encuentra subsanada.**"

**Causal: "g) Cuando se reduzca su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.**

La presente causal se configuró haciendo un análisis financiero de las cifras reportadas por la entidad solidaria a esta Superintendencia, y las pérdidas no reconocidas por la entidad a corte 30 de septiembre de 2019, de acuerdo a la información suministrada por parte de la firma de revisoría fiscal Deloitte & Touche Ltda, así:

"...Con base en la información financiera reportada por la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., COOPERAN al corte del 30 de septiembre de 2019, a través del Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria, SICSES, se refleja un indicador de quebranto patrimonial de 0.576, quedando el patrimonio en la suma de \$12.707 millones, como se describe a continuación:

DESCRIPCION	Saldo a 30/9/2019
<b>Activo</b>	<b>247.431.299.570</b>
<b>Pasivo</b>	<b>214.723.482.501</b>
<b>Patrimonio</b>	<b>12.707.817.069</b>
Capital social	22.033.581.149
Reservas	6.111.350.614
Fondos de destinación específico	24.841.302.109
Superávit	2.791.127.693
Excedentes y/o perdidas del ejercicio	90.386.928.633
Otro resultado integral	47.317.384.137
<b>Quebranto Patrimonial</b>	<b>0.576</b>

Fuente: Cifras reportadas a través del SICSES al corte de 30-09-2019

Si bien la relación de quebranto patrimonial de 0.576 no está por debajo del cincuenta por ciento del capital de dicha organización, al reconocer las posiciones abiertas no reconocidas en los estados financieros correspondientes al año 2019 estimadas por la firma de revisoría fiscal en lo corrido del año 2019 de USD (\$10.067.597 dólares) que equivalen a \$34.854 millones, el indicador de quebranto

*[Handwritten signature]*

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-

*patrimonial pasaría a ser negativo de -1.01, quedando inmersa en la causal prevista en el literal g) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero...*

Esta causal fue abordada por parte del agente especial de manera enfática, pues, para poder enervarla en el plan de recuperación, presentó y sostuvo como prioridad el acuerdo de acreedores con las entidades financieras, teniendo en cuenta el grave endeudamiento de la Cooperativa.

El agente especial concluye frente a la causal del literal g):

*"...no se encuentra subsanada, dado al alto endeudamiento de la Cooperativa con entidades financieras y su incapacidad de pagar esa deuda con los flujos derivados de su operación..."*

#### **SEGUNDA. - Plan de Recuperación-Acuerdo de Acreedores.**

El plan de recuperación fue presentado por parte del agente especial a través de los radicados 20204400158682 y 20204400221292, dentro de los cuales, estableció una serie de consideraciones para la puesta en marcha de las estrategias, las cuales, fueron consignadas por el agente especial en el informe final de gestión presentado a esta Superintendencia bajo el radicado N° 20224400039602 de 7 de febrero de 2022, así:

##### ***"...3.1. Consideraciones del Plan de Recuperación***

- *La Cooperativa debería retornar al modelo de negocio tradicional como intermediario de café y sus negocios accesorios, asegurándose de producir márgenes positivos*
- *La Cooperativa podría ser viable si llegaba a un acuerdo con los acreedores que contemplara un descuento significativo, a un plazo amplio y con un periodo de gracia*
- *El endeudamiento contratado excede en mucho la capacidad de pago de interés y/o capital en las condiciones pactadas inicialmente, La Cooperativa no tiene esa caja ni la puede producir con su operación o con la venta de activos que son necesarios para la operación*
- *Está en causal de disolución producto de las pérdidas acumuladas a 2019, originadas principalmente en las operaciones con derivados con fines especulativos ajenos a su objeto social..."*

Lo anterior indica que, el plan de recuperación estaba basado en un punto fundamental que era el acuerdo con los acreedores, el cual, debía contemplar un descuento significativo, a un plazo amplio y con un periodo de gracia, para lo cual, el agente especial emprendió una serie de negociaciones con las diferentes entidades financieras nacionales e internacionales, y para ello, planteó en el plan de recuperación la siguiente hoja de ruta, que fue traída a colación en el informe final de gestión, así:

*"...que los activos fijos, que la Cooperativa podía utilizar con miras a la reestructuración del endeudamiento, ascendían a COP 118.417 millones de pesos (incluida maquinaria por COP 25.714 millones de pesos) y que el endeudamiento ascendía a COP 174.978 millones de pesos, lo que equivale a 1.5 veces el monto de los activos fijos y a 20 veces el EBITDA potencial de la Cooperativa. Cabe anotar aquí que, dado que cerca del 79% del endeudamiento estaba denominado en dólares americanos, la evolución de la tasa de cambio a principios de la pandemia hizo aumentar significativamente el endeudamiento. Para dicho ejercicio se utilizó el supuesto de COP 4.000 por dólar americano.*

*Adicionalmente, del total de activos (COP 118.417 millones de pesos), 94,6% o COP 112.049 millones de pesos correspondían a activos operativos o parcialmente operativos con la evidente consecuencia de que se requerían para operar como entidad en marcha y por lo tanto no se podían realizar, vender o disponer en un contexto de recuperación de la entidad.*

*De igual manera del total de los activos (COP 118.417 millones de pesos), 96.4% o COP 114.172 millones de correspondían a activos ya hipotecados o dados en garantía a acreedores financieros.*

*En segundo lugar, se hizo un análisis de los acreedores que permitió establecer que los dos principales acreedores, ambos bancos pertenecientes a grupos financieros locales, concentraban cerca de la mitad de las garantías y más de la mitad del endeudamiento. Por lo anterior, cualquier reestructuración del endeudamiento debía negociarse con los bancos nacionales como grupo prioritario, pues sin ellos cualquier acuerdo sería inane.*

*Dado que para el Plan de Recuperación se requerían los activos para que la Cooperativa pudiera continuar desarrollando su objeto social, en dicho plan se planteó el escenario de negociación con base en*

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-.

*los activos y los flujos. Ese escenario base suponía la extinción del 100% de la deuda a cambio del 100% de los activos, los cuales a su vez serían materia de un contrato de arrendamiento o leasing cuyo valor sería de 30% de la deuda (o COP 52.494mn en su momento) lo que equivale en términos financieros a una quita del 70% sobre el endeudamiento inicial, en línea con lo analizado al momento del diagnóstico inicial.*

*Los activos "entregados" serían utilizados por la Cooperativa en el marco del diagnóstico contrato de leasing que sería con condiciones similares a los escenarios del informe de diagnóstico, es decir, a un plazo de 15 años, con cuotas fijas, e interés del 5%. La Cooperativa tendría una opción de recomprar, al vencimiento, los activos por 10% del valor del Leasing inicial. Estas condiciones serían aquellas que soportaría el flujo de caja proyectado de la Cooperativa, el cual para ese ejercicio se ajustó por la coyuntura del Covid con disminuciones de volúmenes de café de 20% en 2020 y 10% en 2021..."*

El acuerdo de acreedores tuvo dos etapas de negociación, e iniciaron una vez se aprobó el plan de recuperación por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, pues, en primer lugar, se iniciaron acercamientos con los bancos nacionales, eso sí, informando claramente a todos los acreedores del desarrollo de los acuerdos y de la situación financiera y contable de la Cooperativa, dicha negociación, fue señalada por parte del agente especial a través del radicado N° 20224400039602 de 7 de febrero de 2022 de la siguiente manera:

*"...En múltiples ocasiones se presentaron y compartieron modelos financieros, se discutió sobre las proyecciones, se evaluaron diferentes aspectos legales, tributarios y financieros de los posibles acuerdos lo que resultó, a finales de 2020, en unos términos y condiciones propuestos por los bancos nacionales.*

*(...)*

*Los anteriormente mencionados términos y condiciones de los Bancos Nacionales no reflejaron uno de los presupuestos clave del Plan de Recuperación, que consistía en la extinción o quita de un porcentaje igual o mayor al 70% del endeudamiento. Esta condición fue tajantemente rechazada por los bancos y en su lugar, y como solución provisional, propusieron separar el endeudamiento total en dos componentes así:*

- *Tramo amortizable:  
Monto: 46% del endeudamiento  
Plazo: 16 años con uno de gracia a capital  
Tasa: 5% E.A. con incrementos según covenants y pagadero SV  
Amortización: 90% Semestral Escalonada y 10% al vencimiento*
- *Tramo sostenible:  
Monto: 54% del endeudamiento  
Plazo: 16 años  
Tasa: 5% E.A. Bullet  
Amortización: Bullet*
- *Otras condiciones:  
Garantías sobre todos los activos  
Barrido de caja cuando el indicador Flujo de Caja Libre (FCL) / Servicio de la Deuda (Capital + Intereses) fuera superior o igual a 1x.*

*De lo anterior se deduce que la fórmula propuesta inicialmente por los Bancos, frente a lo planteado en el Plan de Recuperación, no resolvía, sino que postponía el problema ya que:*

- *No preveía una quita al monto adeudado, simplemente buscaba postergar el 54% de éste a 16 años adelante y, además, causar intereses sobre ello. El incluir un interés al Tramo Sostenible implicaría que, al cabo de los 16 años, el endeudamiento de la Cooperativa resultaría superior al del inicio del acuerdo lo que carece de toda lógica financiera.*
- *No permitía flexibilidad financiera en un negocio cíclico y expuesto a riesgos exógenos (de mercado, climáticos, etc.) pues todo excedente por encima del estricto servicio de la deuda se destinaría a prepagar la misma deuda.*
- *La tasa de interés, aunque alineada, sería incrementada en la eventualidad de que a la Cooperativa le fuera mejor que como estaba proyectado en el modelo financiero.*

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-.

- *Era claro para los acreedores financieros que, tras casi un año con los efectos del Covid, para finales del 2020 las cantidades de café esperadas no se iban a dar y, por lo tanto, el método de amortización y la tasa de interés sugerían un Servicio de la Deuda superior a la Generación de Flujo de Caja de la Cooperativa, lo que era inviable*

*Tras múltiples reuniones de trabajo, donde la intervención intentó resolver los problemas arriba relacionados sobre la estructura propuesta, se lograron mejorar sustancialmente las condiciones. Lo anterior en un contexto de ajuste a las expectativas de volúmenes. Por la estacionalidad propia del negocio, donde la cosecha se da a final de año, sólo hasta finales de 2020 e incluso inicios de 2021 se podría tener una idea de la cosecha. Así, los volúmenes de 2020 cerraron en 27.718 millones de kilos de café pergamino seco, en línea con el escenario pesimista del modelo y con lo que habían sido los volúmenes previos a las agresivas prácticas comerciales de la administración que llevó a la Cooperativa a la intervención (promedio 2000 ± 2014 de 25.190 millones de kilos de CPS) ..."*

La segunda etapa de la negociación se llevó a cabo en septiembre de 2021, la cual, no fue posible concretar pese a los esfuerzos del agente especial y de su equipo por subsanar la causal que dio origen a la medida de intervención, más aún, cuando se materializaron riesgos macroeconómicos y exógenos no previsibles para la administración de la entidad, y que el agente especial describe de la siguiente manera en su informe final de gestión, así:

*"...Así, en septiembre de 2021 se habían acordado de principio una serie de términos y condiciones y se había iniciado la estructuración legal del acuerdo con los siguientes elementos principales:*

- *Tramo amortizable:*  
Monto: 25% del endeudamiento (versus 46%)  
Plazo: 16 años con 1.5 años de gracia a capital y 0.5 a intereses (versus uno de gracia a capital y nada a intereses)  
Tasa: 5% E.A. sin incremento SV (versus con incrementos según covenants)  
Amortización: recta semestral (versus 90% Semestral Escalonada y 10% al vencimiento)
- *Tramo sostenible:*
- *Monto: 75% del endeudamiento (versus 54%)*
- *Plazo: 17 años (versus 16 años)*
- *Tasa: 0% por tres años y luego 3% E.A. bullet pero condonables al 100% con cada prepago efectuado (versus 5% E.A. Bullet)*
- *Amortización: Bullet pero se condona 1x1 a capital sobre el monto de todo prepago entre los años 1 a 3, 30% entre los años 4 y 6 y 20% del año 7 en adelante (versus Bullet sin condonaciones)*
- *Otras condiciones:*  
Garantías sobre todos los activos  
Barrido de caja cuando el indicador Flujo de Caja Libre (FCL) / Servicio de la Deuda (Capital + Intereses) fuera superior o igual a 1.25x (versus 1x).

*Ahora bien, en paralelo con las negociaciones que arriba se describen, y más allá de las consecuencias económicas de la pandemia, se materializaron riesgos exógenos, no controlables, que afectaron a la Cooperativa (y al sector solidario cafetero en general) ..."*

Así mismo, el agente especial concluye en el documento radicado bajo el N° 20224400055072 del 18 de febrero de 2022 la justificación de la imposibilidad de concretar el acuerdo de acreedores, así:

*"...Como lo conoce esa Superintendencia a través de los diferentes reportes realizados por nosotros, durante todo este tiempo de toma de posesión para administrar se implementaron diferentes medidas que venían solucionando las diferentes causas de intervención por parte de ese ente de supervisión, incluyendo dentro de las mismas un acuerdo con los principales acreedores quienes, haciendo un gran esfuerzo, estaban dispuestos a apostarle al futuro de la entidad.*

*No obstante, los hechos concretados al 31 de diciembre de 2021, consistentes en una baja sensible en los volúmenes de venta de café respecto a lo sucedido al cierre del año 2020, y el altísimo porcentaje de incumplimiento en la entrega de café comprometido mediante contratos de venta a futuro, impidieron concretar las medidas que ya se habían diseñado y acordado..."*

*Bo 7*

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-

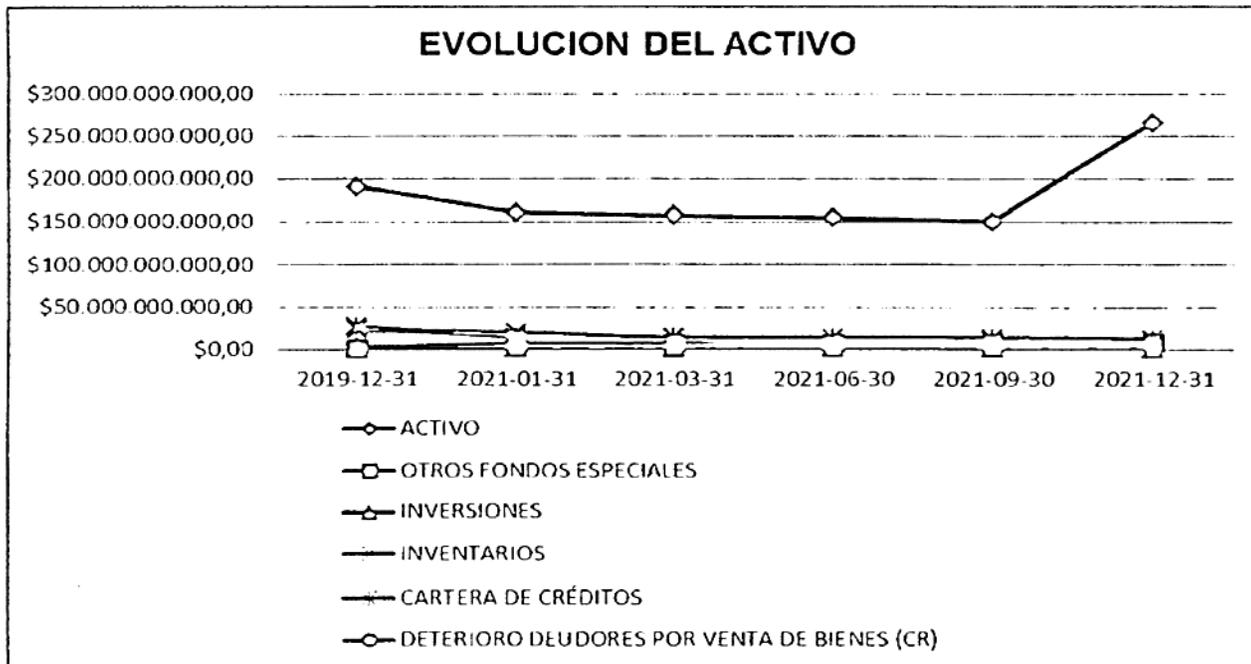
**TERCERA.** - Que, de la evaluación financiera realizada por parte de esta Superintendencia a la información presentada por parte del agente especial, y de las cifras reportadas a través del Sistema Integral de Captura de la Superintendencia SICSES, de manera comparativa con el periodo 2019, periodo en el cual se inició la intervención, se evidencia lo siguiente:

> **ACTIVOS.**

La Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, presentó durante los dos (2) últimos años, esto es entre diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2021, tiempo de la intervención, el siguiente comportamiento:

NOMBRE CUENTA	2019-12-31	2021-01-31	2021-03-31	2021-06-30	2021-09-30	2021-12-31	VARIACIO
ACTIVO	\$191.335.437.234,00	\$161.008.304.785,00	\$158.033.316.604,00	\$155.235.690.231,00	\$150.693.780.745,00	\$266.149.091.053,00	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	\$3.398.587.578,00	\$12.242.367.943,00	\$18.924.272.005,00	\$22.883.284.253,00	\$15.805.112.886,00	\$19.183.82	
OTROS FONDOS ESPECIALES	\$1.042.665.695,00	\$6.255.907.831,00	\$6.797.561.138,00	\$7.665.990.063,00	\$6.770.657.919,00		
INVERSIONES	\$2.660.300.753,00	\$2.660.421.113,00	\$2.660.421.113,00	\$2.660.421.113,00	\$2.660.421		
INVENTARIOS	\$23.004.224.455,00	\$19.714.063.896,00	\$13.312.907.073,00	\$7.851.083.733,00			
CARTERA DE CREDITOS	\$26.817.798.282,00	\$14.564.706.653,00	\$13.572.198.909,00	\$13.171.028			
CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS	\$33.914.690.755,00	\$13.205.050.692,00	\$11.352.715.658,00	\$			
DETERIORO DEUDORES POR VENTA DE BIENES (CR)	\$1.429.362.115,00	\$3.764.297.161,00	\$3.636				
AVANCES Y ANTIPOPOS ENTREGADOS	\$8.209.440.884,00	\$2.882.024.2					
OTROS	\$9.377.482.563,00	\$8					
DETERIORO ANTIPOPOS (CR)	\$1.206.985.3						
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$8						
OTROS							
DETERIORO OTRAS CUENT							
COBRAR (CR)							
ACTI							

Fuente: Fabrica de reportes SICSES, Elaboración propia



Fuente: Fabrica de reportes SICSES, Elaboración propia

De acuerdo con la gráfica y el cuadro anterior, la evolución de los activos de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, se ha visto afectado principalmente por el incremento de las cuentas por cobrar, rubro que presentó un incremento del 272.93%, acompañado éste del alto incremento de su deterioro, que alcanzó el 154.41% equivalente a \$2.207.04 millones, las otras cuentas por cobrar se aumentaron en 1.187.70%, con un deterioro reconocido del 1.504.84%, correspondiente a \$40.464.93 millones.

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-.

Los inventarios de Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, a diciembre de 2019, representaban el 12.02% del total del activo, al cierre de diciembre de 2021, se ubicó apenas en un 4.48%, esta cuenta presenta una disminución del -48.16% equivalente a -\$11.077.71 millones, esto, como consecuencia del alto incumplimiento de los contratos de café a futuro por parte de sus asociados.

La cartera de créditos, al igual que los inventarios, presentó una significativa disminución, pasando de \$26.817.79 en diciembre de 2019, a \$11.919.84 correspondiente a -\$14.904.94 equivalente al -55.58%.

El comportamiento, de las principales cuentas del activo de Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN durante el proceso de toma de posesión, refleja el deterioro de la situación financiera como consecuencia de la imposibilidad de desarrollar a plenitud su objeto social, como la comercialización de café, bajo la modalidad de contratos de futuro, por consiguiente, se configuran hechos materiales que conllevan a incapacidad de generar los flujos de ingresos suficientes para la cobertura de su estructura de costos e incumplimiento de sus obligaciones con las entidades financieras.

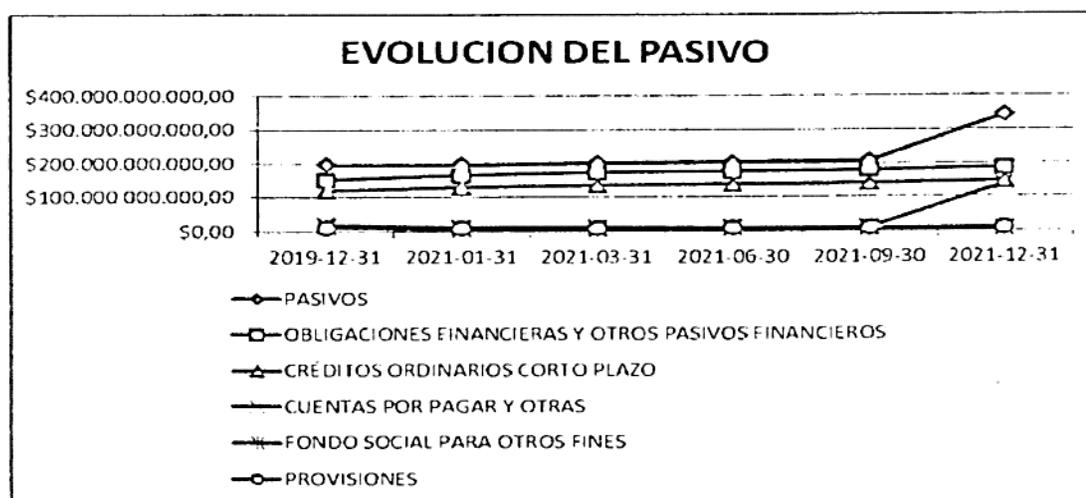
En consecuencia, se demuestra la inviabilidad financiera de OOPERAN para continuar desarrollando normalmente su objeto social y continuar como negocio en marcha, debido a todos los eventos mencionados anteriormente.

## > PASIVOS

En cuanto a los pasivos de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN -, presenta las siguientes variaciones comprendidas entre el periodo 2019 y diciembre de 2021 (periodo de intervención), los cuales, se detallan en la siguiente gráfica, evidenciando un incremento en el total del pasivo durante los últimos dos (2) años por un valor de \$148,237.39 millones:

NOMBRE CUENTA	2019-12-31	2021-01-31	2021-03-31	2021-06-30	2021-09-30	2021-12-31	VARIACION %
PASIVOS	\$195.785.095.080,00	\$196.369.520.962,00	\$201.921.886.132,00	\$203.949.766.637,00	\$207.012.278.808,00	\$344.022.487.873,00	75,71%
OBLIGACIONES FINANCIERAS Y OTROS PASIVOS FINANCIEROS	\$151.460.935.458,00	\$165.188.804.703,00	\$172.634.418.314,00	\$175.428.045.401,00	\$180.140.549.823,00	\$187.203.780.193,00	23,60%
CRÉDITOS ORDINARIOS CORTO PLAZO	\$117.424.184.936,00	\$129.217.686.022,00	\$134.696.902.284,00	\$136.859.985.056,00	\$140.369.864.388,00	\$145.588.051.713,00	23,98%
CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS	\$17.844.537.332,00	\$11.474.339.866,00	\$10.596.735.082,00	\$9.969.031.617,00	\$9.568.690.095,00	\$139.067.308.515,00	679,33%
FONDO SOCIAL PARA OTROS FINES	\$12.169.549.115,00	\$5.581.093.927,00	\$5.189.731.396,00	\$6.201.251.786,00	\$5.119.455.375,00	\$5.296.916.800,00	-56,47%
PROVISIONES	\$10.790.014.568,00	\$10.975.880.862,00	\$10.541.913.789,00	\$9.410.584.609,00	\$9.226.747.144,00	\$9.125.124.027,00	-15,43%

Fuente: Fabrica de reportes SICSES, Elaboración propia



Fuente: Fabrica de reportes SICSES, Elaboración propia

Como se puede observar en la anterior tabla, la cuenta más significativa son las obligaciones financieras, que durante el proceso de la intervención, se incrementaron en un 75.71%, crecimiento que es consecuencia del no

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-.

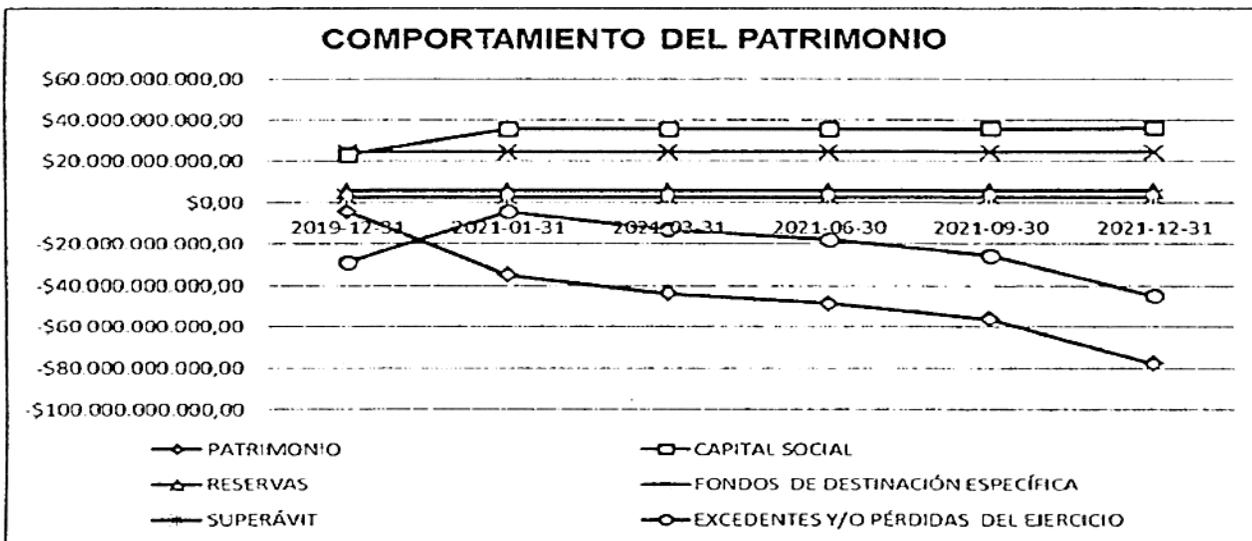
cumplimiento de sus obligaciones con las diferentes entidades financieras y el reconocimiento de los intereses. Aunado a lo anterior, las obligaciones financieras representan el 54.42%, de las cuales, el 77.77% están reconocidas a corto plazo. Lo anterior, advierte la grave situación de liquidez en la que se encuentra la organización solidaria, así como, su incapacidad de generar los flujos de caja suficientes para cubrir su estructura de costos, así como su inviabilidad financiera.

#### > PATRIMONIO

El patrimonio de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN -, se ha visto disminuido en estos últimos dos (2) años en un 1.650,45%, tiempo de duración del proceso de la intervención, incrementando de un valor negativo de -\$4,44965 en diciembre de 2019 a -\$77,873.39 millones, esto como consecuencia del incremento continuo de las pérdidas, como producto de la incapacidad de desarrollar su objeto social como lo es la comercialización de café, como se muestra en la siguiente tabla:

NOMBRE CUENTA	2019-12-31	2021-01-31	2021-03-31	2021-06-30	2021-09-30	2021-12-31	VARIACION%
PATRIMONIO	-\$4.449.657.846,00	-\$35.361.216.177,00	-\$43.888.569.528,00	-\$48.714.076.405,00	-\$56.318.498.063,00	-\$77.873.396.820,00	1650,10%
CAPITAL SOCIAL	\$22.964.841.417,00	\$35.282.795.261,00	\$35.382.235.636,00	\$35.460.380.849,00	\$35.578.383.822,00	\$36.057.574.605,00	57,01%
RESERVAS	\$5.768.618.119,00	\$5.768.618.119,00	\$5.768.618.119,00	\$5.768.618.119,00	\$5.768.618.119,00	\$5.768.618.119,00	0,00%
FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	\$24.503.457.468,00	\$24.503.457.468,00	\$24.503.457.468,00	\$24.503.457.468,00	\$24.503.457.468,00	\$24.503.457.468,00	0,00%
SUPERAVIT	\$2.791.127.693,00	\$2.791.127.693,00	\$2.791.127.693,00	\$2.791.127.693,00	\$2.791.127.693,00	\$2.791.127.693,00	0,00%
EXCEDENTES Y/O PÉRDIDAS DEL EJERCICIO	-\$29.200.464.000,00	-\$4.644.821.062,00	-\$13.271.614.788,00	-\$18.175.266.879,00	-\$25.897.691.509,00	-\$44.975.499.532,00	54,02%

Fuente: Fabrica de reportes SICSES, Elaboración propia



Fuente: Fabrica de reportes SICSES, Elaboración propia

#### Patrimonio negativo.

Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, paso de tener en el año 2019, un patrimonio negativo por valor de -\$29.200,46 millones a un valor de -\$44.976,49 millones, alcanzando una variación negativa del -54.02%, diferencia que equivale a -\$15.775,03 millones. Este comportamiento, ha hecho que su quebranto patrimonial se incremente a diciembre de 2019, cerrando en -2,159696, esta que fue una de las causales que generó la toma de posesión y no ha sido posible enervar. Esto como efecto del incumplimiento por parte de los asociados de Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, de los contratos a futuro en compra de café y que es su principal actividad del objeto social, ubicándose el cierre de diciembre de 2021, en niveles del 84%, en atención a lo informado por el agente especial en el Informe Final de la Gestión del Agente Especial.

#### > QUEBRANTO PATRIMONIAL

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-

La Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN, se encuentra en quebranto patrimonial desde el año 2019 y durante todo el proceso de toma de posesión, hasta el cierre de la vigencia de 2021, como se muestra en la siguiente tabla:

Indicador	INDICADORES CAMEL		CAPI
	2019-12-31	20	
Quebranto patrimonial			
Capital Min			

Esta situación, se ha venido agravando, dado el alto incumplimiento de los contratos de compra de café a futuro por parte de sus asociados que, para diciembre de 2021, alcanzó niveles del 84%, el reconocimiento de deterioro de estos. En consecuencia, se afecta la situación financiera incrementando las pérdidas de la Cooperativa por los bajos volúmenes de venta del grano, registrando una disminución del 60% entre el año 2020 y al cierre del periodo 2021, equivalente a 11.2 millones de kilos comercializados, frente a 25 millones de kilos estimados de comercializar durante el mismo año.

**CUARTA.** – El agente especial a través de los radicados N° 20224400039602 y 20224400055072 de 07 de febrero y 18 de febrero de 2022 respectivamente, presentó informe final de la gestión del agente especial y en los cuales concluye que, la evolución de la cooperativa, se alejó de las expectativas iniciales y su situación actual es precaria y, sobre todo, empeora un ya retador escenario en el que se había negociado una reestructuración de deuda, por lo anterior, la inviabilidad inminente de la organización solidaria. Así mismo, presentó la situación administrativa, financiera y jurídica de la organización solidaria, que permite concluir la liquidación forzosa administrativa de la entidad atendiendo las siguientes consideraciones.

#### “...3.1. Situación Administrativa

*La Cooperativa ha desarrollado su objeto social desde el 8 de noviembre de 2018 en los temas relacionados con la comercialización de café. Desde septiembre del año 2021 cerró la posibilidad de hacer nuevos contratos de entrega de café a futuro previendo la situación que se venía presentando de incumplimientos generalizado en las Cooperativas del país.*

*Por otra parte, el otorgamiento de cartera de créditos a asociados se cerró debido al quebranto patrimonial presentado por la Cooperativa.*

*Las labores sociales y de acompañamiento a los caficultores, así como el suministro de insumos a través de sus almacenes se mantuvieron, cerrando las operaciones de los almacenes de menor rentabilidad y optimizando los recursos limitados de capital de trabajo. El número de personas en la planta de personal de la Cooperativa, así como el valor de la nómina mensual se redujo en la búsqueda de eficiencia operativa y del gasto, como se puede ver en el cuadro que sigue:*

**NÓMINA EMPLEADOS COOPERAN**

CONCEPTO	8-nov-19	31-dic-21	VARIACIÓN	VAR. %
EMPLEADOS	288	161	-127	-44%
APRENDICES	11	12	1	9%
PENSIONADOS	11	11	0	0%
VALOR NÓMINA (Mes)	S 850.525.138	S 490.965.040	-S 359.560.098.00	-42%

“...”

De acuerdo a lo anterior, la situación administrativa de la organización, producto de los incumplimientos de los contratos de café futuro, ha venido teniendo una serie de impactos negativos y de suspender actividades de su objeto social, pues, desde septiembre de 2021, no realizó más actividades de esa índole, y la otra actividad desarrollada por parte de la organización solidaria en torno a su objeto social y que hace referencia a la cartera de créditos a asociados también tuvo que suspenderse, pues, la situación de quebranto patrimonial de la entidad, impedía seguir realizando dicha actividad.

En ese escenario, es claro que la Cooperativa ha venido disminuyendo su planta de personal, sus actividades entorno al objeto social y que cada vez y por los factores exógenos y no controlables de la intervención, su situación financiera se iba deteriorando cada vez más.

go + / B

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-

Respecto al panorama de la situación financiera y contable de la organización solidaria actual, el agente especial de la Cooperativa, informó a través del radicado N° 20224400055072 del 18 de febrero de 2022, lo siguiente:

*“...3.2. Situación Financiera y Contable.*

*La situación financiera de la Cooperativa fue impactada por el bajo volumen de venta del grano por parte de los asociados y por el incumplimiento de las entregas de café a futuro. Es así como el volumen comercializado bajó 60% del año 2020 al 2021, alcanzando solamente 11,12 millones de kilos cuando todas las estimaciones se hicieron con una cifra de 25 millones de kilos de CPS. Esta situación se dio por varios factores que se sumaron: por una parte, hubo una reducción en la producción cafetera por factores climáticos. Por otra, el incremento de los costos de producción de los caficultores por el aumento en el costo de la mano de obra y en el valor de los insumos agropecuarios debido a la devaluación, al aumento del precio del petróleo y a los problemas logísticos derivados de la pandemia. También, la situación actual de la Cooperativa y la competencia agresiva de otros actores en la región. Todo lo anterior, sumado al incremento del precio internacional del café que hizo que muchos de los caficultores prefirieran incumplir los contratos pactados con la Cooperativa y vender su café a otros actores para ganarse un diferencial, impactando las finanzas de la Cooperativa y obligándola a su vez a incumplirle a la Federación Nacional de Cafeteros en dichas entregas. Como si estos factores fueran pocos, se adicionan la imposibilidad que tiene la Cooperativa de prestar el servicio de crédito, y eventos de mala prensa que se han suscitado en la zona que buscan desinformar a los caficultores sobre los descuentos que la Cooperativa realiza al momento de la compra, lo que también explicarían la reducción que en términos de compra de café pergamino seco de la Cooperativa en el año 2021.*

*Es claro que este fenómeno del incumplimiento no ha ocurrido solamente en la Cooperativa de Andes. Es por eso que, de la mano de la Federación Nacional de Cafeteros, se establecieron estrategias que buscaban incentivar a los caficultores a cumplir sus compromisos, estrategias que se pusieron en marcha especialmente desde finales del mes de noviembre con el objetivo de buscar reducir el incumplimiento de los contratos y de estimular la venta del grano a la Cooperativa durante los meses noviembre y diciembre, meses de cosecha en la zona. A continuación, se resumen las acciones adelantadas en ese sentido:*

*Se mantuvo la difusión del “Programa Yo Cumpro” haciendo jornadas de socialización, impartiendo la información a través nuestros espacios radiales, además de comunicarlo de manera recurrente por medio de nuestras redes sociales.*

*Dentro de las comunicaciones se ha incluido la campaña de “Yo Cumpro” de la Federación Nacional de Cafeteros, videos del Agente Especial invitando al cumplimiento de los contratos y los beneficios de los programas que se desarrollan con recursos de la Cooperativa y de Fairtrade. Todo lo anterior, buscaba que los caficultores que tenían pendientes sus compromisos de café a futuros avanzaran en el cumplimiento de los mismos, acogiéndose a la medida de ampliación de plazos ofrecida por la Federación Nacional de Cafeteros.*

*En el mismo sentido, se continuó impulsando y contribuyendo de manera activa en la campaña impulsada por la Federación Nacional de Cafeteros de ampliación de plazos para el cumplimiento de sus contratos a futuro, dando plazos para cumplir su obligación entre los años 2021, 2022 y 2023 en porcentajes de 50%, 30% y 20% respectivamente, y transfiriendo a los caficultores que cumplieran sus compromisos de café a futuro antes del 31 de diciembre de 2021, el incentivo de los \$100.000 por carga. Se contactó telefónicamente a los caficultores con el fin de darles a conocer la propuesta derivada de la de la Federación y concientizarlos de la necesidad de que cumplieran sus compromisos.*

*Entrega de servicios sociales: con los recursos de la Certificación Comercio Justo, se impulsan programa como la entrega de bonos de fertilizante, la construcción de sistemas de manejo de aguas mieles, la entrega de kits escolares y kits de bioseguridad, el auxilio para la realización de análisis de suelos, asistencia técnica, el apoyo al ahorro en el programa BEPS, entre otros. Estos beneficios se ofrecen como un premio a la fidelidad del asociado hacia la Cooperativa pues se entregan a los que están clasificados como ‘hábil’, es decir, que se encuentran al día con la Cooperativa.*

*Se buscó mantener un precio competitivo para la compra de café: Con La Federación Nacional de Cafeteros se trabajó en la puesta en marcha de un programa de compras de café, que premia la calidad, entregando un sobrepeso de \$35.000 para los café que presentan factor de compra por debajo de 92 y \$50.000 para aquellos que presenten factor de compra inferior a 90; con la puesta en marcha de estos programas la Cooperativa ha entregado el mejor precio que los asociados pueden encontrar el mercado.*

*Bo / 18*

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-.

Adicionalmente, se ha avanzado en los cobros prejurídicos y jurídicos frente a los caficultores incumplidos, ya que como se mencionó antes, para la Cooperativa no existe posición propia, sino que todas las negociaciones con el Fondo Nacional del Café están soportadas a su vez en contratos de venta a futuro celebrados con los caficultores.

Con respecto a la caja, la Cooperativa de Andes consciente del impacto en caja, tomó la decisión en septiembre de 2021 de no reponer el café que le incumplían, en otras palabras, a partir de ese mes solamente le cumplió a la Federación con el café que los caficultores cumplían. Por tal razón, no se presentó un problema de caja.

En el siguiente cuadro se incluyen las principales cifras del balance:

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	2021	2020	Variación
ACTIVO	266.149.091	164.961.924	61%
PASIVO	344.022.488	195.766.502	76%
PATRIMONIO	- 77.873.397	- 30.804.578	153%
Pérdida del Ejercicio	- 44.975.500	- 38.584.689	17%

Con relación a las pérdidas del ejercicio, se muestra en el siguiente cuadro, de una manera simplista, el impacto que tiene sobre esta cifra la deuda que mantiene la Cooperativa y sobre la cual se estaba negociando el acuerdo de acreedores, y el efecto neto del incumplimiento de los contratos de café a futuro:

Deuda	Valor en pesos
Intereses de la deuda (Obligaciones Financieras)	- 7.658.681.617
Diferencia en cambio	- 24.066.381.237
<b>Efecto total en el resultado</b>	<b>- 31.725.062.854</b>

Contratos de entrega de café a futuro	Valor en pesos
Contratos por cumplir a FNC	- 124.849.348.910
Contratos por cobrar a caficultores	142.668.631.134
Deterioro contratos por cobrar	- 27.788.616.599
<b>Efecto neto en el resultado</b>	<b>- 9.969.334.375</b>

Por otra parte, la principal variación en el activo tiene que ver con la inclusión de las cuentas por cobrar a los caficultores incumplidos, activos por \$142.668.631.134 pesos, de los cuales después de un análisis profundo, se estima como de recaudo poco probable la suma de \$27.788.616.599 pesos, suma llevada al gasto como deterioro. Así mismo, la principal variación del pasivo se explica por la cuenta por pagar a la Federación Nacional de Cafeteros, por \$124.849.348.910 pesos y que está representada en la fijación de los contratos de café a futuro que a su vez no pudo cumplir la Cooperativa ante el incumplimiento de sus asociados. Cabe anotar que, la explicación por la que la cuenta por pagar a la Federación es menor que la cifra que se tiene por cobrar a los caficultores es, que hasta septiembre de 2021 la Cooperativa repuso con recursos propios el café incumplido hasta ese momento.

Hay otro valor que afectó el resultado de cierre del año y que también está relacionado con la problemática de los contratos a futuro de la sociedad Expocafé, ya que el valor de la inversión que la Cooperativa mantiene en esa sociedad tuvo un deterioro de \$2.464.729.332 pesos.

El bajo volumen de café comercializado, así como los resultados obtenidos, hicieron que no se pudiera validar la hipótesis de negocio en marcha para la Cooperativa, por lo que se hizo necesaria la re expresión de las cifras de conformidad al valor de liquidación de los activos con lo que implica en términos de tiempo. También generó un trabajo adicional de revisión para la revisoría fiscal que demoró el envío de reportes a esa Superintendencia. Situación que se comunicó solicitando un plazo adicional y que a la fecha ya se encuentra subsanada..."

4/8  
20/8

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN-

Frente a lo expresado por parte del agente especial, en lo que respecta a la situación financiera y contable, hubo una serie de aspectos que impactaron de manera negativa la situación de la entidad, tales como: i) el bajo volumen de ventas de grano por parte de asociados que con llevó al incumplimiento de las entregas de café a futuro; ii) incumplimiento de las ventas proyectadas versus las efectivamente vendidas, lo cual, tuvo una disminución en más del 50%, como consecuencia de la reducción de la producción cafetera, incremento en el precio de los insumos, incremento del precio del café, que llevó a que los asociados incumplieran sus compromisos y vendieran el café a otros actores; todo esto conllevó a las pérdidas del ejercicio que ascendieron a un valor de \$44.975,49 millones y en pérdidas acumuladas a un valor de \$171.007,04 millones.

Por todo lo anterior, el agente especial de la Cooperativa presentó su recomendación a través del informe radicado en esta Superintendencia bajo el N° 20204400039602 de 07 de febrero de 2022, así:

#### **"SITUACION ACTUAL Y RECOMENDACIÓN**

*"...A cierre de 2021, el porcentaje incumplido de los contratos de futuro fue del 84%. En vista que la Cooperativa la adquiere una obligación "espejo" de los contratos de futuro con caficultores, ante la Federación Nacional de Cafeteros (con quien se compromete mediante contratos equivalentes a entregar las cantidades contratadas a un precio ligeramente superior al pactado con el productor), se incurre en una pérdida igual a la diferencia entre el precio de mercado y el de los contratos de futuro, por cada kilogramo de café negociado con los caficultores y vendido a futuro a la Federación.*

*En resumen, por todo lo expuesto, la evolución de la Cooperativa se alejó de las expectativas iniciales y su situación actual es precaria y sobre todo, empeora un ya retador escenario en el que se había negociado una reestructuración de deuda.*

*"Es claro que dicha situación hace imposible el cumplimiento de un acuerdo en los términos que a la fecha se han negociado con los acreedores, por lo que mi recomendación es la liquidación de la entidad. No veo que la operación actual de la Cooperativa, incluso bajo un escenario de deuda reestructurada, sea capaz de solventar su deficiencia patrimonial en el futuro..."*

De acuerdo a lo anterior, en Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN pese haber subsanado tres de las cuatro causales que dieron origen a la medida de intervención, el quebranto patrimonial fue uno de los aspectos que no fu posible subsanar y que sumado a los impactos negativos que impactaron los estados financieros de la entidad, producto de, el bajo volumen de ventas de grano por parte de asociados, que conllevó al incumplimiento de las entregas de café a futuro, el incumplimiento de las ventas proyectadas versus las efectivamente vendidas, lo cual, tuvo una disminución en más del 50%, como consecuencia de la reducción de la producción cafetera, incremento en el precio de los insumos, incremento del precio del café que llevó a que los asociados incumplieran sus compromisos y vendieran el café a otros actores, produciendo todo esto pérdidas del ejercicio que ascendieron a \$44.975,49 millones.

Sumado a lo anterior, la imposibilidad de suscribir el acuerdo de acreedores en los términos planteados por el agente especial y negociado con las entidades financieras, lo cual, era el principal objetivo de la toma de posesión para administrar, pues, se hacia necesario reestructurar las obligaciones con los bancos y poder establecer condiciones mínimas para que la Cooperativa, saliera de su situación precaria reestructurando su deuda.

**QUINTA.** - Que, la firma Deloitte & Touche Ltda, en calidad de Revisor Fiscal de la Cooperativa de Caficultores de los Andes Ltda. – COOPERAN, presentó su concepto respecto de la situación de la entidad solidaria presentada por el Agente Especial de la organización solidaria intervenida, mediante comunicación escrita número 20214400057932 del 22 de febrero de 2022, en el cual señala que:

*"...La auditoria de los estados financieros de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. para la vigencia fiscal 2021, se encuentra en proceso de finalización y concluirá con la emisión del informe durante el primer trimestre del año 2022.*

*La Cooperativa en aplicación del Decreto 2101 de 2016, ha cambiado su base contable para la medición de los activos y pasivos al concluir que no cumple con el principio de negocio en marcha, es decir, aplicará una base contable de negocio en liquidación por lo que los ajustes producto de dicha modificación se encuentran en proceso de auditoría.*

*En este sentido, a la fecha de esta comunicación, actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Capítulo VI del Título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía*

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN-

*Solidaria, relacionada con la colaboración requerida por parte del Revisor Fiscal a esta Superintendencia, me permito dar alcance a los asuntos mencionados en el radicado 20223310040131.*

*Como se mencionó en la respuesta del Requerimiento de Información - N° Radicado 20213310476481 del 24 de septiembre de 2021 y en diferentes comunicaciones compartidas con la Superintendencia, la capacidad de la Cooperativa para continuar como empresa en funcionamiento depende de su capacidad para lograr los acuerdos con los acreedores que le permitieran reducir el nivel de endeudamiento y situación patrimonial que registraba en sus libros, y mantener el capital de trabajo para continuar con la operación.*

*Tal y como se menciona en el informe final de gestión del Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. remitido a la Superintendencia el día 7 de febrero de 2022, existen hechos materiales que imposibilitan el cumplimiento de los acuerdos con los acreedores, lo cual no permite la viabilidad financiera de la Entidad para continuar como un negocio en marcha debido a los eventos relacionados en dicho informe..."*

Que, analizado el informe presentado por el agente especial, el concepto de la revisoría fiscal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.- COOPERAN-, así como, la evaluación financiera realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en cuanto a las variables macroeconómicas actuales, la situación del deterioro de las variables económicas, el resultado del plan de recuperación y la imposibilidad de suscribir el acuerdo de acreedores y los impactos negativos en la situación financiera de la entidad, que llevó a registrar pérdidas del ejercicio, las consideraciones expuestas a lo largo de este acto administrativo, hacen inviable la organización solidaria y con el fin de proteger los intereses de los asociados, de terceros y de los acreedores en general, se considera necesario ordenar la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.- COOPERAN-.

En este orden de ideas, al tenor de lo contemplado en el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de julio 15 de 2010, la Superintendencia de la Economía Solidaria, procederá a ordenar la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.- COOPERAN-.

En mérito de lo expuesto,

#### IV. RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Ordenar la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN, identificado con Nit. 890.907.638-1, con domicilio principal en el municipio de Andes, Departamento de Antioquia, en la dirección Carrera 50 N° 49ª - 52, e inscrita en la Cámara de Comercio del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 del 2010.

**PARÁGRAFO.** Fijar en un (1) año el término de la medida de toma de posesión para liquidar que aquí se adopta, el cual, podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente justificada por el Liquidador, de conformidad con lo previsto en el numeral 2, del artículo 117, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**ARTÍCULO 2.-** Designar al señor JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.701.932, como Liquidador de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN, quien para todos los efectos será el Representante Legal de la Entidad intervenida. Así mismo, designar como Contralor al señor URIEL JOSE FERNANDEZ CALDERON identificado con cédula de ciudadanía número 77.160.679.

En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Advertir al señor JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.701.932, que los liquidadores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación forzosa administrativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Advertir, al señor URIEL JOSE FERNANDEZ CALDERON identificado con cédula de ciudadanía número 77.160.679, que de acuerdo con lo señalado en el numeral 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los contralores ejercerán las funciones propias de un revisor fiscal conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal y responderán de acuerdo con ellas.

Jo J

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - Las designaciones hechas en el presente acto administrativo, no constituyen relación laboral alguna entre la organización solidaria intervenida y los designados, ni entre éstos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar personalmente la medida al señor JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.701.932, en su calidad de liquidador, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67, y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del mismo código.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar personalmente la medida al señor URIEL JOSE FERNANDEZ CALDERON identificado con cédula de ciudadanía número 77.160.679, en su condición de Contralor, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67, y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del mismo código.

**ARTICULO 5.-** Ordenar a la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN, la suspensión de la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes sociales, de conformidad con lo señalado por el numeral 2 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo señalado por el artículo 2º del Decreto 455 de 2004.

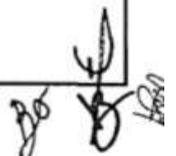
**ARTÍCULO 6.-** Ratificar las medidas preventivas ordenadas en el artículo noveno de la Resolución 2019300005705 de 8 de noviembre 2019 a excepción del literal n), proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, entendiéndose que las menciones hechas al Agente Especial se entenderán hechas al Liquidador.

De conformidad con lo señalado por el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010, deberán adoptarse adicionalmente las siguientes medidas preventivas:

- a) La advertencia de que todas las obligaciones a plazo a cargo de la intervenida son exigibles a partir de la fecha en que se adoptó la medida de liquidación forzosa administrativa, sin perjuicio de lo que dispongan las normas que regulan las operaciones de futuros, opciones y otros derivados, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- b) En el caso de aseguradoras, la advertencia acerca de la terminación automática al vencimiento de un plazo de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, de los contratos de seguros vigentes, cualquiera que sea su clase, salvo cuando se trate de seguros de cumplimiento o de vida, evento en el cual el plazo podrá ser ampliado hasta en seis (6) meses.
- c) La advertencia de que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad intervenida proferidas durante la toma de posesión se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley y de acuerdo con las disponibilidades de la entidad.
- d) La comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para que retire las calidades de agentes retenedores y autorretenedores de los impuestos administrados por dicha entidad.
- e) La orden de Registro de la medida en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida.

**ARTÍCULO 7.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, la decisión de liquidación de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN- implicará, además de los efectos propios de la toma de posesión, los siguientes:

- a) La disolución de la entidad;
- b) La exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo de la intervenida, sean comerciales o civiles, estén o no caucionadas, lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan las normas que regulen las operaciones de futuros, opciones y otros derivados;
- c) La formación de la masa de bienes; y
- d) Los derechos laborales de los trabajadores gozarán de la correspondiente protección legal en el proceso de liquidación.



Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. - COOPERAN-

**ARTÍCULO 8.-** Sin perjuicio de los efectos que conlleva la toma de posesión para liquidar previstos en el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, la organización solidaria intervenida no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a su inmediata liquidación conforme a lo señalado en el artículo 111 de la Ley 79 de 1988.

**ARTÍCULO 9.-** La Superintendencia de la Economía Solidaria comisiona al Superintendente de la Delegatura del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria y al Coordinador de Asuntos Especiales, para la ejecución de la medida que se adopta en la presente Resolución, quienes podrán solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión para liquidar.

**ARTÍCULO 10.-** Ordenar al Liquidador y Contralor designados por esta Superintendencia cumplir y proceder de conformidad con lo señalado en el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 2555 de 2010, Título VI de la Circular Externa 20 de 2020 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionen con dicho proceso de intervención.

**ARTÍCULO 11.-** Los honorarios del Liquidador y del Contralor serán fijados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución número 247 del 5 de marzo de 2001 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los cuales, serán con cargo a la intervenida.

**ARTÍCULO 12.-** Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, el Liquidador debe dar aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general, mediante publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete días hábiles y publicación en un diario de circulación nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

**PARÁGRAFO.** Las publicaciones de que tratan el presente acto administrativo se harán con cargo a los recursos de la intervenida.

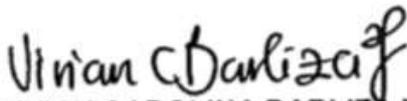
**ARTICULO 13.-** La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010.

**ARTICULO 14.-** Ordenar al Liquidador la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 79 de 1988.

**ARTICULO 15.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante el Superintendente de la Economía Solidaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, evento que no suspenderá la ejecutoria inmediata de la medida de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el numeral 4 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
\*F\_RAD\_S\*

  
**VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE**  
Superintendente

Proyectó: OLIVERIO ANTONIO OSORIO MAZO  
Revisó: EDGAR HERNANDO RINCON MORALES  
BERNARDO LEON ORTIZ POSADA  
MANUEL JESUS BERRIO SCAFF  
YINA PAOLA GUTIERREZ CASTELLANOS  
MARIA MONICA PEREZ LOPEZ